4.6 1 1 7 4 2 7 6

No. DE PÓLIZA: AE1703.

No. DE ENDOSO: 70869.

COLECTIVIDAD A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO: INFANTES DE LAS GUARDERÍAS Y

CENTROS COMUNITARIOS.

CONTRATANTE: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE

GUADALAJARA.

Endoso que se adhiere y forma parte integrante de la póliza en referencia teniendo prelación sobre las condiciones generales en todo en cuanto sean opuestas.

MetLife México, S.A., emite el presente endoso a solicitud del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, en lo sucesivo "EL CONTRATANTE", con inicio de vigencia a partir de las doce horas del 19 de enero de 2013, y sujeto a la vigencia de la póliza de la cual forma parte el presente endoso, haciendo constar lo siguiente:

Para la cobertura de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente, la atención médica se podrá otorgará conforme a lo siguiente:

El Pago Directo en estancias menores a 24 horas, podrá realizarse en los siguientes casos:

A. Únicamente es para la atención de ACCIDENTES ESCOLARES, ocurridos en Póliza.

Será operable en los Hospitales con los que "LA ASEGURADORA" tenga convenio.

- B. Al momento del ingreso del asegurado al área de urgencias del hospital seleccionado, se deberá hacer el reporte del siniestro al número telefónico 01.800.70 21 600 a la extensión 5002 o al Módulo 24 horas de Pago Directo Foráneo de MetLife, Oficina Matriz.
- C. Se solicitará por parte de los Médicos del Módulo 24 horas, la siguiente documentación:
 - ✓ Formato de Aviso de accidente
 - ✓ Formato de Informe Médico. (requisitado por el Médico tratante indicándonos fecha y hora del accidente, diagnostico definitivo)
 - ✓ Resultados de estudios de laboratorio y/o interpretación de los estudios de radiológicos.
 - ✓ Credenciales o identificación oficial de la institución.
 - ✓ Carta emitida y firmada por las autoridades de la Institución, con el nombre del asegurado, donde avale que el accidente ocurrió en instalaciones o actividades propias de la Institución.
 - ✓ Estado de cuenta desglosado.

La información será enviada al Módulo 24 horas, la cual deberá ser COMPLETA

Este documento y la nota técnica que lo fundamenta están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por registro Número *CNSF-S0034-0666-2011 de fecha 07 de Enero de 2013*.

SINDE SEU DEBUT

No. DE PÓLIZA: AE1703.

No. DE ENDOSO: 70869.

COLECTIVIDAD A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO: INFANTES DE LAS GUARDERÍAS Y

CENTROS COMUNITARIOS.

CONTRATANTE: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE

GUADALAJARA.

D. Una vez contando con toda la información, se otorgará el dictamen correspondiente por parte del Médico Dictaminador del Módulo 24 horas, de MetLife.

- F. La atención médica se otorgará a través del Staff de urgencias de los Hospitales.
- G. En dicho dictamen, se especificaran los importes a cargo del asegurado y gastos no cubiertos por la póliza (de acuerdo a condiciones de la póliza).
- H. Si el caso es procedente, se enviará carta de autorización vía fax, a caja de "Cuenta de pacientes del hospital" así como el formato de control de costos, indicando los gastos no cubiertos, y se le notificará al asegurado vía telefónica las condiciones en las cuales se otorga la carta de autorización.
- I. El tabulador que se aplicará será el Tabulador de Pago Directo aplicado en la localidad.
- J. Si el evento no es procedente, se enviará carta Rechazo y se avisará al hospital, y al asegurado el motivo del rechazo vía telefónica, para que liquide los gastos generados por la atención médica
- L. NOTA.- SÓLO SE CUBRIRÁN ACCIDENTES ESCOLARES, NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS TRATAMIENTOS A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES.

A continuación se enuncian algunos de los procedimientos que no estarán cubiertos por pago directo y en su caso, los gastos que se realicen por estos conceptos deberán ser posteriormente valorados por parte del área de reembolsos de MetLife México S.A.

- ✓ Aplicación de inyecciones.
- ✓ Retiro de puntos.
- √ Cambio o reposición de férulas, vendajes o yesos.
- ✓ Consultas médicas cualquiera que sea su causa.
- ✓ Consultas y/o tratamientos de accidentes ocurridos una vez transcurridas 12 horas.
- ✓ Instalación o retiro de catéteres.
- ✓ Consultas de control.
- ✓ Tratamientos dentales derivados de accidentes

Este documento y la nota técnica que lo fundamenta están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por registro Número *CNSF-S0034-0666-2011 de fecha 07 de Enero de 2013*.

ENDOST DE PAGE

No. DE PÓLIZA: AE1703.

No. DE ENDOSO: 70869.

COLECTIVIDAD A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO: INFANTES DE LAS GUARDERÍAS Y

CENTROS COMUNITARIOS.

CONTRATANTE: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE

GUADALAJARA.

Todos aquellos eventos cuyo ingreso al área de urgencias sea por periodo menor a 24 horas, que requieran estudios o algún procedimiento quirúrgico se solicitará por parte del Médico coordinador o del Módulo 24 horas la interpretación de dicho estudio o descripción medica y en caso necesario reporte del procedimiento quirúrgico como se enuncian a continuación:

- ✓ Radiografías (ejemplo de tobillo, muñeca, rodilla, nariz, arco dental por mencionar algunos.
- √ Tomografía axial computarizada.
- √ Resonancia Magnética.
- ✓ Panendoscopía.
- ✓ Colonoscopia.
- ✓ Cualquier evento que requiera de algún procedimiento quirúrgico o invasivo se solicitará la nota posquirúrgica o que detalle el procedimiento realizado.

De no contar con dicha interpretación de estudios o nota quirúrgica o de procedimiento no se podrá otorgar el pago directo por lo que el paciente tendrá que pagar los gastos y realizar su trámite vía reembolso anexando el reporte.

En caso de que la estancia menor a 24 hrs. sea por un accidente ya sea automovilístico, intento de asalto o probable riña no se podrá otorgar el servicio a menos que se cuente con el parte de tránsito, actuaciones del Ministerio Público o reporte de traslado en ambulancia para que se pueda valorar el caso de no contar con dicha información no se podrá otorgar el pago directo y se tendrá que manejar por la vía del reembolso anexando la información solicitada.

"LA ASEGURADORA"

LIC. MARIANELA RUÍZ SÁNCHEZ DRASDO

GERENTE DE OPERACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE INSTITUCIONAL PÚBLICO

8

Este documento y la nota técnica que lo fundamenta están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por registro Número *CNSF-S0034-0666-2011 de fecha 07 de Enero de 2013*.